



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | Acción de tutela   |
| Accionante: | María Teresa Paz Benavides   |
| Accionados: | Gobernación de Nariño<br>Secretaría de Educación Departamental de Nariño |
| Radicado:   | 2024-00131   |

Procede el juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por María Teresa Paz Benavides, en contra de la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral reforzada, igualdad, mínimo vital y seguridad social.

Revisada la acción de tutela encuentra el juzgado que la misma cumple con los requisitos mínimos que, en su informalidad, caracterizan esta acción constitucional. Por ende, conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, habrá de admitir su conocimiento. En consecuencia, se correrá traslado a la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en calidad de accionadas por el término de dos días con el fin de garantizar su derecho de defensa.

Así mismo, dada la naturaleza de los derechos sobre los cuales se reclama protección constitucional, se vincula a Colpensiones y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, para efectos de establecer la situación pensional del accionante.

Igualmente, considerando el escenario en el cual se discute la vulneración de los derechos del accionante, así como su repercusión por efecto del concurso al que se ha sometido el cargo que ha ocupado el accionante y que hoy es objeto de debate, se hace necesario vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Tangua (Nariño), así como a las personas que hagan parte del registro de elegibles para ocupar el cargo que ha ocupado el accionante y que hoy es objeto de debate.

Por lo establecido por la accionante, se vinculará al Municipio de Tangua para que ejerza su defensa al interior del trámite tutelar, así como al señor Deiby Leonard Urbano Muñoz (urbano\_desing@hotmail.com) quien fue vinculado por la Secretaria de Educación Departamental en el cargo objeto de discusión en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Tangua (Nariño).

Con fundamento en lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela presentada por María Teresa Paz Benavides, en contra de la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**SEGUNDO:** VINCULAR a Colpensiones, a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a los integrantes del Registro de Elegibles para ocupar el cargo que ocupaba el accionante y que ha sido sometido a la convocatoria pública en proceso 1522 "Territorial Nariño", a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Tangua (Nariño), al Municipio de Tangua (Nariño) y al señor



Deiby Leonard Urbano Muñoz, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos aportados y las demás que se alleguen en este trámite constitucional.

**CUARTO:** Correr traslado de la presente acción de tutela a la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por el término de dos días con el fin de garantizar su derecho de defensa, para efectos de que se pronuncie frente a los hechos y peticiones efectuadas por la accionante, aporte pruebas que pretenda hacer valer en la presente acción.

Así mismo, se corre traslado de la presente acción a las entidades vinculadas por el término de dos días, para efectos de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones efectuadas por la accionante.

Igualmente, se corre traslado a los integrantes del Registro de Elegibles para ocupar el cargo que ocupaba la accionante y que ha sido sometido a la convocatoria pública en proceso 1522 "Territorial Nariño" por el término de los dos (2) días siguientes a la publicación de la presente providencia en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones del accionante en la presente actuación constitucional.

**QUINTO:** ORDENAR a la Gobernación de Nariño, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Alcaldía de Tangua (Nariño), allegue a este Despacho en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, toda la documentación que soporte el proceso 1522 TERRITORIAL NARIÑO en lo correspondiente al proceso en el que se somete a convocatoria pública el cargo de CELADOR, Código 477 GRADO 2 o GRADO 3, de igual manera, se aporte en el mismo término de dos (2) días toda la documentación correspondiente a la hoja de vida y/o historial laboral que de la accionante repose en la Gobernación de Nariño, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Alcaldía de Tangua (Nariño).

**SEXTO:** ORDENAR a la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que, en el término de las ocho (8) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, informe en detalle la denominación precisa del cargo que ocupaba la accionante y la denominación bajo la cual dicho cargo fue sometido a concurso de mérito.

**SÉPTIMO:** ORDENAR a la entidad vinculada Colpensiones que, en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se allegue a este Despacho el historial pensional de la accionante María Teresa Paz Benavides, identificada con C.C. 27.486.774, así mismo, una copia de las peticiones presentadas por la accionante a esta entidad y su respectiva contestación, o de las que actualmente se encuentren en curso.

Así mismo, ORDENAR que, en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se aporte a este Despacho un informe detallado de las semanas cotizadas por la accionante y que reposen en las bases de datos de la entidad.

**OCTAVO:** ORDENAR a la entidad vinculada Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP para que, en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue a este Despacho copia de las actuaciones que, respecto de la accionante María Teresa Paz Benavides, identificada con C.C. 27.486.774, se hayan surtido ante dicha entidad.

**NOVENO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, en el término de las 6 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, publique en su página web y en el micrositio de la convocatoria pública en la página web del concurso



“PROCESO DE SELECCIÓN 1522 – TERRITORIAL NARIÑO”, para el cargo “CELADOR GRADO 2 O GRADO 3 CÓDIGO 477”, con el propósito de que los terceros con interés legítimo puedan intervenir -si a bien lo tienen-, en la acción pública de la referencia.

De su cumplimiento, se debe allegar evidencia a este Despacho, por parte de la entidad vinculada Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la contestación respectiva, so pena de imponer la sanción por incumplimiento a una orden judicial de que trata el Decreto 2591 de 1991.

**DÉCIMO:** Notificar esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**Notifíquese**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez